

01 NOV 2013

CIRCULAR

008

PARA SUBSECRETARÍA GENERAL Y DE CONTROL DISCIPLINARIO, ASESORES,
JEFES DE OFICINA, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES.

DE NÉSTOR GARCÍA BUITRAGO - SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE
LUCILA REYES SARMIENTO - DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL

ASUNTO Solicitud de conceptos a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.

18 2013
La Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante Decreto 654 del 28 de diciembre de 2011, adoptó el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para entidades, organismos y órganos de Control del Distrito Capital.

En este orden, el artículo 34 se ocupó de establecer los requisitos que se deben cumplir para formular solicitud de consulta o emisión de conceptos jurídicos:

"Artículo 34. Solicitud de conceptos jurídicos a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor por parte de las Entidades u Organismos Distritales. Podrán solicitar concepto jurídico a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, los/las Jefes/as de las entidades y organismos distritales, o a través de los/las jefes/as o directores/as de las Oficinas Jurídicas, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos.

34.1 Las consultas deberán realizarse por escrito y contendrán una formulación clara y precisa del punto materia de cuestionamiento, duda o desacuerdo, respecto a la interpretación de un determinado texto jurídico.

34.2 La solicitud de consulta deberá acompañarse del pronunciamiento de la oficina jurídica de la correspondiente entidad y organismo distrital solicitante." (subrayado fuera de texto).

Bajo esta premisa es claro que la competencia para formular consultas a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor es potestad exclusiva de los Jefes de las Oficinas Jurídicas de las entidades del Distrito, circunstancia que garantiza la unidad conceptual jurídica como bien lo establece el Decreto 654 de 2011, evento que debe estar enmarcado con el acompañamiento del pronunciamiento de la oficina jurídica de la entidad consultante sobre cada caso particular.

A su vez, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se modificó la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, en su artículo 24 prescribió que la Dirección Legal Ambiental tiene por objeto dirigir y garantizar la correcta aplicación de las normas ambientales en todos los actos que adelante la Secretaría. En este sentido le fijo, entre otras, las siguientes funciones:

"(...)

- a. *Asesorar a la Secretaría y revisar, en coordinación con las direcciones, los aspectos jurídicos, los proyectos de acuerdo, decreto, resolución o cualquier otro acto administrativo de carácter ambiental que sea sometido a su consideración.*
- b. *Asesorar a las demás dependencias en los asuntos legales de carácter ambiental que se requieran.*
- c. ...
- d. ...
- e. *Adelantar análisis jurídicos, unificar, recopilar y estandarizar conceptos e información jurídica relevante sobre las diferentes normas relacionadas con los asuntos de competencia de la Secretaría, llevando a cabo la revisión de la normatividad vigente y la doctrina.*"

Sobre tan precisos enunciados el Director Jurídico de la Alcaldía Mayor ha devuelto a esta Secretaría, en varias oportunidades, consultas jurídicas realizadas por distintas dependencias de esta entidad sin el lleno de los requisitos, por tanto, conmina de manera categórica que tales solicitudes se ciñan a las reglas de competencia y procedimiento decretadas por esa autoridad so pena de ser devueltas.

Ante tal pronunciamiento, se solicita a todas las dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente observar con rigor el conducto regular y las condiciones establecidas por el Decreto 654 de 2011, para acceder a la presentación de consultas y solicitud de conceptos jurídicos a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.

Cabe recordar, que la Ley 734 del 5 de febrero de 2002, por la cual se expidió el Código Disciplinario Único, establece en su artículo 34 entre otros deberes del servidor público:

"1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, (...) las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, (...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

7. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, (...) y atender los requerimientos (...) de las autoridades competentes."

De forma correlativa a lo expuesto, la Dirección Legal Ambiental, conforme a los textos legales ya considerados, está atenta a recibir sus inquietudes jurídicas con el propósito de preparar y elevar las consultas que a bien surjan de la aplicación e interpretación de la normatividad ambiental, en primera medida, para emitir el concepto jurídico que examine y fije la posición de esta Secretaría y, en segunda, si es del caso, éste acompañe la solicitud de concepto ante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor en obediencia a la orden del referido Decreto 654 de 2011.

Atentamente,

NÉSTOR GARCÍA BUITRAGO
Secretario Distrital de Ambiente

LUCILA REYES SARMIENTO
Directora Legal Ambiental

126PA05-PRO9-M-A2-V1.0

Proyectó. Ma Concepción Osuna Ch.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA₃